

PREGUNTAS FRECUENTES JUZGADOS POLICIA LOCAL

1. Que materias son las principales competencias de los Juzgados de Policía Local?

- Infracciones a la Ley de Tránsito
- Infracciones a la Ley de Alcoholes
- Ley de Protección al Consumidor
- Infracciones a Ordenanzas Municipales
- Infracciones a la ley de Rentas Municipales
- Infracciones a la ley de Urbanismo y Construcción
- Ley de Copropiedad
- Otras.

2. ¿Qué sanciones pueden imponer los Juzgados de Policía Local?

- Multas en dinero
- Suspensión de licencia de conducir
- Amonestación
- Clausura
- Decomiso
- Arresto
- Y por vía de sustitución y apremio, reclusión

3. ¿Debo traer la boleta de citación al concurrir al Juzgado de Policía Local?

- Si, se debe presentar la boleta de citación.

4. ¿Que debo hacer en caso de que se me extravíe la boleta de citación?

- Deberá presentar una declaración jurada ante Notario, en la que conste que su boleta de citación no se encuentra retenida por Carabineros y/o Inspectores, ni en otro Tribunal del país,

5. ¿A que domicilio se notifican las citaciones y resoluciones de los Juzgados de Policía Local?

- Las resoluciones y citaciones se notifican al domicilio registrado en la causa seguida ante el Tribunal, otorgado por las partes.
- Previa solicitud efectuada por las partes, las resoluciones pueden ser notificadas a la dirección de correo electrónico que

señalen para tal efecto.

- Tratándose de infracciones a la Ley de Tránsito en que no hayan comparecido las partes, se presumirá el domicilio registrado en el Registro Civil.
- Tratándose de partes empadronados, la ley presume como domicilio el que registró el propietario inscrito del vehículo en el Registro Civil

6. ¿Puedo comparecer al Tribunal por carta, correo electrónico o vía telefónica?

- No, los Juzgados de Policía Local no están sujetos a tramitación electrónica, por lo que la comparecencia debe ser personal y/o descargos por escrito.

7. ¿Puede comparecer otra persona a mi nombre ante el Juzgado de Policía Local?

- Si, puede ser representado por un abogado habilitado
- Si, en simples infracciones por poder especial.

8.- ¿En qué casos debo actuar a través de abogado ante JPL?

En general no se necesita, si para demandar una indemnización de perjuicios superior a 4 UTM, excepto a daños por infracción a normas de protección de los consumidores, en que se puede actuar personalmente

9.- ¿Cuál es el valor de las multas de las infracciones mas frecuentes a la ley del tránsito y otras normas?

- Consumir Alcohol y ebriedad en la vía pública: 1 U.T.M.
- Ejercer Comercio Ambulante o sin patente: 2 U.T.M.
- Ejercer actividad lucrativa sin patente comercial : 3 U.T.M.
- Conducir sin Permiso de Circulación vigente: 1.5 U.T.M.
- Conducir sin Revisión Técnica Vigente: 1.5 U.T.M.
- Conducir sin Seguro Obligatorio Vigente: 1.5 U.T.M.
- Exceder de 11 a 20 km/h el límite máximo de velocidad: 1.5 U.T.M.

10 ¿Cuáles son las infracciones consideradas “Gravísimas”, que conllevan suspensión de licencia de conducir y cual es el valor de la multa?

- No detenerse ante la luz roja de semáforo funcionando o señal “Pare”
- Conducir sin haber obtenido licencia de conducir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 194 ley 18.290.
- Conducir sin sistema de retención infantil
- Conducir manipulando teléfono celular u otro dispositivo digital
- Conducir sin placa patente única, siendo ésta exigible
- Conducir con placa patente oculta o haciendo uso de algún objeto que dificulte su percepción, o mantener la placa patente en mal estado
- Exceder entre 20 y 60 km/h el límite máximo de velocidad.

INFRACCIONES GRAVISIMAS

3 U.T.M. de Multa

**45 días Suspensión
Licencia de
Conducir**

11 ¿Se me puede suspender la licencia de conducir por acumulación de infracciones de tránsito?

- Si, por acumulación de dos o más infracciones gravísimas dentro de los últimos doce meses se sanciona con suspensión de licencia de conducir por 45 a 90 días.
- Por acumulación de dos o más infracciones graves cometidas dentro de los últimos doce meses se sanciona con suspensión de licencia de conducir de 05 a 30 días.

12 ¿Desde cuando se contabiliza el plazo de la suspensión de licencia de conducir?

- El plazo de suspensión comienza a contabilizarse desde el mismo día en que se notifica la sentencia que impone la suspensión, debiendo depositarse el permiso provisorio en caso que corresponda, o desde que el condenado deposita la licencia de conducir ante el Tribunal, y se contabiliza hasta las 24:00

horas del día de cumplimiento. Por cuanto los plazos de suspensión se cuentan en días completos.

13.- ¿Qué puedo hacer si no me puedo presentar en la fecha de citación al juzgado?

Enviar a un mandatario, con poder simple para que lo represente y fotocopia de cédula de identidad, si ello tampoco es posible, presentarse lo antes que pueda al JPL y justificar motivo de ausencia.

14.- ¿Puede un tercero retirar mi licencia de conducir?

- Por regla general la licencia de conducir debe ser retirada por su titular, sin perjuicio de ser retirada por un tercero quien debe contar con poder Notarial que lo autorice al efecto.

15.- ¿Quién, cuando y como se puede retirar un vehículo retirado de circulación y puesto a disposición del Juzgado?

- Cuando un vehículo es retirado de circulación, previo pago de la multa impuesta, se puede solicitar su devolución por escrito; solicitud que debe efectuar quien figure como propietario del vehículo ante el Servicio de Registro Civil, o en su defecto un tercero que cuente con poder notarial otorgado por el propietario para tal efecto.

16.- ¿Si aún no he realizado la solicitud de inscripción de transferencia de mi automóvil ante el SRC, puedo solicitar la devolución del vehículo retenido por infracción de tránsito?

Puede solicitar la devolución con el contrato de compraventa del vehículo firmado ante Notario y la solicitud de inscripción ante el Servicio de Registro Civil.

17.- ¿Qué puedo hacer si deseo pagar una infracción de tránsito en una comuna distinta a aquella a donde fue cursada?

- En el caso en comento, el interesado puede tramitar un exhorto ante el Juzgado de Policía Local que corresponda a su domicilio, gestión que puede realizar hasta el día hábil anterior a la fecha

de citación al Juzgado de Policía Local de la comuna correspondiente, para obtener permiso provisorio.

18 ¿Cuál es el plazo para pagar una multa?

- Dentro del quinto día contado desde la notificación de la sentencia, sin perjuicio del plazo legal establecido para deducir Recurso de Reconsideración.

19.- ¿Qué multas puedo pagar anticipadamente para acogerme al beneficio de la rebaja?

- En las multas de tránsito calificadas de leves, menos graves y graves, se reduce su valor en un 25% del rango máximo, si el infractor la paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la boleta de citación.
- Las multas calificadas de gravísimas quedan excluidas del beneficio de pago anticipado.
- En las multas por infracciones a la Ley de Alcoholes, relativas al consumo de bebidas alcohólicas y ser sorprendido en manifiesto estado de ebriedad, se reduce su valor en un 50% de 1 UTM si el infractor la paga dentro de los cinco días hábiles a la fecha de emisión de la boleta de citación.

20.- ¿Cómo es el procedimiento para pagar de forma anticipada?

- Dentro del plazo de cinco días contados desde que se cursó la infracción, debe acercarse al Juzgado de Policía Local a fin de pagar la multa en caja de Tesorería Municipal, con la boleta de citación original.

21.-¿Quién puede pagar una multa?

- Cualquier persona puede pagar una multa a nombre del infractor, pero solo el infractor o su representante pueden comparecer a la audiencia con el juez.

22.- ¿Puedo pagar una multa por internet?

- Actualmente en la página web www.talca.cl se encuentra habilitado un link de pago de multas correspondientes a Juzgados de Policía Local, el que se encuentra en funcionamiento para efectuar pagos anticipados correspondientes a causas por infracción de tránsito empadronado.

23.- ¿Qué es el Registro de Multas No Pagadas?

- Es un Registro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que se anotan las multas de tránsito que no han sido pagadas y mientras la multa se encuentre pendiente no podrá renovarse el permiso de circulación del vehículo.

24.- ¿Cuándo y donde se pagan las multas informadas al Registro de Multas de Tránsito no pagadas?

- Se pagan en el momento de renovar el permiso de circulación del vehículo, en la Dirección del Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad respectiva, más un arancel fijado por el Registro Civil.

25.- ¿Cuál es el plazo de prescripción de una multa de tránsito anotada en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas?

- El plazo es de 3 años contados desde la fecha de la anotación en dicho Registro.

26.- ¿Cuándo y en que plazo puedo presentar una reconsideración de sentencia?

- La ley contempla que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de resolución condenatoria, y antes de ser pagada la multa, el interesado puede pedir reposición, haciendo valer nuevos antecedentes que a juicio del Tribunal comprueben la improcedencia de la sanción o su excesivo monto.

27.- ¿Cuál es la consecuencia por el no pago de una multa impuesta por un Juzgado de Policía Local?

- Cuando una multa no sea pagada dentro de plazo, se hará efectivo su cumplimiento en forma sustitutiva, emitiendo una orden de reclusión nocturna hasta por 15 días. En el caso de denuncias de vehículos en movimiento cuyo conductor no se encuentre identificado (empadronados), se informan al Registro de Multas de tránsito no pagadas, lo cual impedirá obtener el permiso de circulación sin previo pago de la multa.

28.- ¿Puedo reparar mi vehículo mientras se tramita el juicio por accidente de tránsito?

- Se puede reparar el vehículo, debiendo conservar la factura para una eventual acreditación del valor del daño emergente sufrido por el vehículo, además de otros medios probatorios que estime pertinentes.

29.- ¿Debo pagar una multa por una infracción cometida por el anterior propietario de mi vehículo si a la fecha de la adquisición no se encontraba anotada en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas?

- La multa debe ser pagada, salvo que el actual propietario del vehículo solicite en el Juzgado de Policía Local respectivo la eliminación de anotación de la anotación de la multa acreditando la fecha de adquisición posterior a la infracción y que al momento de la adquisición no se encontraba anotada en el registro.

30.- ¿Cual es el Juez competente para conocer las denuncias por infracciones a la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores?

- El conocimiento de la acción ejercida a título individual para obtener la debida indemnización de los perjuicios que tuvieron lugar por infracción a la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, corresponderá a los Juzgados

de Policía Local, siendo competente aquel que corresponda al domicilio del consumidor o del proveedor, a elección del primero, sin que sea admisible la prórroga de competencia por la vía contractual.

31.- ¿Quién puede denunciar en materias de Ley de Protección al Consumidor?

- Los consumidores o usuarios, es decir, personas jurídicas o naturales que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquieren, utilizan o disfrutan, como destinatarios finales, bienes o servicios. Además, también puede interponer una denuncia ante un Juzgado de Policía Local, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC).

32.- ¿Cuál es el plazo para denunciar en materias de ley del consumidor?

- El plazo de prescripción es de 2 años contados desde la ocurrencia de la infracción respectiva.

33.- ¿Para denunciar al Tribunal, se requiere una denuncia previa ante el SERNAC?

- No es un requisito, pero resulta recomendable realizar el reclamo porque se interrumpe el plazo de prescripción de 2 años mientras se tramita el reclamo.

34.- ¿Puedo abrir un local comercial mientras aun se encuentra en trámite la patente comercial respectiva?

- No se puede ejercer una actividad lucrativa sin haber obtenido y pagado previamente la patente respectiva.

35.- ¿Si realizo una construcción o ampliación sin permiso municipal me expongo a sanción?

- Si, a una multa entre 1 y 100 UTM, sin perjuicio de la paralización y/o demolición parcial o total de la obra

construida, sin los permisos de construcción correspondientes.

36.- ¿Si ejerzo el comercio ambulante sin autorización municipal me expongo a una sanción?

- Si, a una multa entre 0,5 a 2 UTM, y al comiso de las especies incautadas.

37.- ¿Hay plazos para presentar lista de testigos en un proceso de JPL?

La Ley exige presentar lista de testigos en causas por daños en choque y por protección de los derechos de los consumidores, en el primero debe ingresarse a más tardar antes de las 12 hrs. del día hábil anterior al comparendo, en el segundo caso, hasta el inicio del comparendo respectivo.

38.- ¿Cuándo y cómo se apela?

El recurso de apelación debe presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debe detallar sus fundamentos y las peticiones que se solicita se acojan.

39.- En caso de apelación, ¿puedo actuar sin abogado?

NO, en las Cortes de Apelaciones se debe actuar a través de abogado.

40.- ¿Qué debo hacer si quiero o necesito presentar un reclamo en contra de un carabinero o inspector?

Presentar denuncia por escrito ante el superior correspondiente (Comisaría, Dirección de Inspección Municipal, División de Fiscalización del Min. Transporte y Telecomunicación).

41.- ¿Qué es el Registro Nacional de Conductores?

Es la hoja de vida del conductor, sólo se anotan las infracciones calificadas como graves o gravísimas en la Ley de Tránsito. También se

toma nota de las causas pendientes que una persona mantenga en un JPL.